

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 21 DE ABRIL DE 1960

NUM. 17.058

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 221

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 253, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 253.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XV, Establecimientos Gubernamentales, las partidas siguientes:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE
COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Dirección.

Pda. 16-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .. L 12,000.00
Pda. 19-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 10,000.00

Suman las ampliaciones L 22,000.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE
COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Dirección.

Pda. 22-G Mantenimiento y reparación ordinaria de líneas telefónicas L 5,000.00
Pda. 23-G Equipos de oficina nuevos, adiciones y reparaciones extraordinarias 4,600.00
Pda. 25-G Equipo telefónico, adiciones y reparaciones extraordinarias 3,000.00

21.—Gastos Diversos.

Pda. 7-G Líneas telegráficas y telefónicas, adiciones y reparaciones extraordinarias (Redes subterráneas del Distrito Central, San Pedro Sula y La Ceiba) 10,000.00

Total L 22,000.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Buoso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

ARMANDO ZELAYA ROMERO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Juan Milla B.

CONTENIDO

Decreto N° 221, 223 y 225.—Marzo de 1960.

Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1959

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 376 al 399, inclusive —Octubre y Noviembre de 1958.

AVISOS

DECRETO NUMERO 223

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 252, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros que literalmente dice: "Decreto N° 252.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título X, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, la partida siguiente:

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

9.—Sección de Planificación General.

PLAN REGULADOR

Pda. 12-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. L 1,000.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 13-G, Artículos y materiales diversos, de la misma Sección, Capítulo y Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Buoso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ C.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

DECRETO NUMERO 225

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 238, de 5 de octubre de 1959, emitido por el Presidente Constitucional de la República.

ca, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 238.— El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°— Ampliar dentro del Título XIV, Ramo de Recursos Naturales, las partidas siguientes.

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

1.—Secretaría.

Pda. 12-G Viáticos y otros gastos de viaje en Misiones y Conferencias en el exterior L 15 000.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

6.—Servicio Hidrométrico Nacional.

Pda. 9-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país . 1.500.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

3.—Gastos de Funcionamiento.

Pda 5-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . 16.000.00

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

2.—Departamento de Agricultura.

(A) Estaciones Experimentales Campo Fructícola de Siguatepeque

Pda. 36-G Semillas y Plantas ... 11.500.00
Suman las ampliaciones L 44.000.00

Artículo 2°—Crear dentro del mismo Título, las partidas siguientes:

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

7.—Departamento de Irrigación.

101-2-111-410 x 17-G Equipo de Oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias L 511.00

101-1-111-541 x 18-G Obras de Irrigación, adiciones y reparaciones extraordinarias 3 814.66

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

5.—Departamento de Minas.

108-1-014-224 0 9-G Pólvora y otros explosivos 5.125.00

108-1-111-499 x 10-G Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias 2.042.98

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

2.—Departamento de Agricultura (D) Defensa Vegetal.

102-1-014-231 0 61-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos 970.00

3.—Departamento de Ganadería. (B) Laboratorio.

104-2-011-111 0 9A-M Laboratoristas, L 600.00, durante 3 meses 1 800.00

Suman las creaciones L 14 263.64

Artículo 3°—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

7.—Departamento de Irrigación.

(A) Inyección de la Presa.

Pda. 5-G Cemento, combustibles y lubricantes L 4.000.00

Pda. 6-G Mampostería de 2ª y 3ª clase 5 000 00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

1.—Dirección

Pda. 7-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 500.00
Pda. 8-G Transportes diversos, n. c. 500 00

2.—Departamento Forestal. Gastos de Funcionamiento

Pda. 18-G Jornales 6.000.00
" 21-G Transportes diversos, n. c. 1.000.00
" 25-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos 500.00
" 31-G Equipo de Oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias 500.00
" 34-G Becas en el exterior 2.000.00

Recolección de Semillas Forestales

Pda. 35C-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 700.00
" 35F-G Materiales, agrícolas 2.000.00
" 37-G Asignación global destinada al entrenamiento de Guardabosques 2.000.00

4.—Departamento de Caza y Pesca.

Pda. 7-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 500.00
Pda. 11-G Artículos y materiales diversos, n. c. 500.00

6.—Servicio Hidrométrico Nacional.

Pda 15-G Asignación global destinada para la instalación y operación de cinco estaciones de canastilla 2.000.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

3.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 1-G Jornales 4.874.99

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

1.—Dirección.

Pda. 8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 2.000.00

2.—Departamento de Agricultura.

(A) Estaciones Experimentales.

Pda. 9-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 1.143.65

Estación Experimental La Esperanza

Pda. 18-G Importación experimental 2.000.00

Campo Fructícola de Ocotepeque

Pda. 29-G Jornales 10.000.00

Pda. 30-G Sistema de riego 1.105 00

(D) Defensa Vegetal .

Pda. 60-G Adiestramiento de personal (a detallarse según varias clasificaciones) 1.940.00

2B.—Departamento de Café.

Establecimientos de lotes demostrativos de La Paz, El Paraíso y Santa Bárbara

Pda. 13-G Insecticidas 2.000.00

Pda. 14-G Abonos y mejoradores 1.000.00

3D.—Campana de Sementales de Raza

Pda. 7-G Arrendamiento de terrenos 2.000.00

3E.—Programa Porcino.

Pda. 11-G Alimentos para animales 2.500.00

Total L 58.263.64

Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha Dado en Tegucigalpa, D C, en el Palacio Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLADA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, Virgilio Joya Moncada.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Penabazco.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública.

Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ C.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1^o de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
por la ley,

Salomón Ordóñez M.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

2 de noviembre de 1959

Nº 1823.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Armando Contreras Argueta y Estenia Molina Mendoza, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1824.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Galino Méndez y Pastora Hernández, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua.

Nº 1825.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Román García y María Rubenia Sierra, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1826.—Nombrando Intendente, Alcaide del presidio de la ciudad de Danlí, al ciudadano Alvaro Rojas, en sustitución de Samuel Matute M.

Nº 1827.—Nombrando soldado de la Gobernación Política del departamento de Lempira, al ciudadano Ramón García, en sustitución de Elías Cáceres.

Nº 1828.—Nombrando portero de la Gobernación Política del departamento de Lempira, al ciudadano Rogelio Martínez, en sustitución de Marciano Mejía.

Nº 1829.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Oscar Zelaya Tábara y Olga Marina Izaguirre Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1830.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Freedman y Emily Ann Feltman, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1831.—Aprobar el Acuerdo Nº 160 emitido por el Concejo del Distrito Central, en sesión ordinaria celebrada el número de octubre recién pasado, por el cual se acuerda transferir de la Partida Unica, Sección 5^a, Amortización de 1958, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de L. 4.000.00 para la Partida 20 a Contaduría Central de Especies,

Ramo de Hacienda, que está por agotarse, en virtud de que tiene una asignación fija para obtener las boletas de la Contaduría Central de Especies, cantidad que ahora resulta insuficiente por el nuevo cambio de boletas por talonarios, los cuales el Concejo del Distrito Central tiene que comprarlos a razón de L. 2.00 cada uno.

Nº 1832.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Martín Maldonado Santos y Berta Lidia Escobar, vecinos de Catacamas, Olancho.

Nº 1833.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Barahona y Judith Urtecho Durón, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 1834.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. León Alvarado y Elba Estela Ruiz Tábara, vecinos de Lempira, Lempira.

Nº 1835.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Heleno Funes y Semed Fernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1836.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Bautista Espinal R. y Luisa Alicia Briceño y Briceño, vecinos de Morolica, Choluteca.

Nº 1837.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Indalecio Padilla Machado y María de los Angeles Pérez, vecinos de El Rosario, Comayagua.

Nº 1838.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Protacio Ordoñez y Susana Ojiva, vecinos de San Marcos de Colón, Choluteca.

Nº 1839.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Angel Meléndez y Luisa Caderón, vecinos de La Virtud, Lempira.

Nº 1840.—Nombrando soldado de la Gobernación Política del departamento de Cortés, al ciudadano Roberto Ordoñez

Velásquez, en sustitución de Tobías Benítez Morales.

Nº 1841.—Nombrando Médico Permanente de la Penitenciaría Central al Dr. Francisco Alvarado Salgado, en sustitución del Dr. Miguel Angel Guerrero, quien renunció.

Nº 1842.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Joaquín Palma Saínas y Fermína Barahona vecinos de Tegucigalpa, D. C.

4 de noviembre de 1959.

Nº 1843.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Portillo Batres y Ana María Colindres, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 1844.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Willie Randoip y Leah Haylock, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía.

Nº 1845.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Julio Godoy Nuñez y Carmen Maradiaga Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1846.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Cornelio Vásquez e Ignacia Cruz V., vecinos de Sabana-grande, Francisco Morazán.

Nº 1847.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Benedicto Augusto Fonseca Montoya y Santos Amelia Barahona F., vecinos de Armenia, Francisco Morazán.

Nº 1848.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jorge Alberto Paz Pacua y Lucía Castellón Mejía, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nº 1849.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Dagoberto Flores Muñoz y Mariana Flores Anduray vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1850.—Nombrar a la ciudadana María Luisa v. de Corea, Aseadora de la Secretaría de la Proveduría General de la República, en sustitución de la ciudadana Rubenia Pineda Fernández; y 2º Nombrar Auxiliar de Comprador de la Sección de Compras, al ciudadano César Augusto Montes, en sustitución de Camilo Sierra Vides, quien renunció.

Nº 1851.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mauricio Rodríguez Rivas y

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

18 de junio de 1958

Nº 1264.—Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del Departamento de La Paz, así:

URBANAS

LA PAZ

Escuela “Manuel Bonilla”

Profesor Gonzalo Suazo, Sub-Director, en sustitución de la Profesora Blanca R. de Tovez.

Profesora Zoila Lidia Avila, Profesora Auxiliar, en sustitución del Profesor Gonzalo Suazo.

Profesora Isabel Martínez, Profesora Auxiliar.

Escuela “Ramón Rosa”

Profesora María Marta Zacapa, Profesora Auxiliar.

Escuela “Dionisio de Herrera”

Profesor Heriberto Castillo, Profesor Auxiliar.

RURALES

LA PAZ

El Matazano

Profesora Olimpia Isaula, Directora, en sustitución de la Profesora Yolanda Cáceres.

MUNICIPIO DE CANE

URBANA

Escuela “Manuel Francé, Martínez”

Profesora Jacqueline Martínez, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Bela Lizardo.

MUNICIPIO DE TUTULE

Escuela “Mariano Vásquez”

(Urbana)

Profesora Argelia P. de Flores, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Vilma Izaguirre.

Alba Adriana Robles, vecinos de Tegucigalpa.

6 de noviembre de 1959.

Nº 1852.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Angel Alvarenga y Leonila Ramos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1853.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Héctor Eduardo Estévez y Emma Urrea vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

MUNICIPIO DE SANTIAGO

Escuela “Manuel Bonilla”

(Urbana)

Profesora Lidia Girón, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Margarita Castillo.

RURALES

Hornitos

Profesora Ela María Mejía, Directora, en sustitución de la Profesora Amparo Avila

El Ocotal

Profesora Marta Lidia Machuca, Directora

MUNICIPIO DE MARCALA

Profesora Isabel Aguilar, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Graciela Arriaga

Profesora Mercedes Barahona, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Adilia Martínez.

Profesora Juana Ela Alemán, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Isabel Aguilar

Profesora Petrona de Nuñez, Profesora Auxiliar.

Escuela “Petronila Barrios”

Profesora Auristela del Cid, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora María Angela Pérez.

Profesora Graciela Arriaga, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Tesla de Maldonado.

RURALES

Santa Cruz

Profesora María Amparo Avila, Directora, en sustitución de la Profesora María Aurora Dubón

MUNICIPIO DE SANTA MARIA

RURALES

Los Planes

(Varones)

Profesor Ramón Murillo, Suazo, Director en sustitución del Profesor Reinaldo Fiallos

San Francisco

Profesor Mauro González, Director, en sustitución de la Profesora Ordalia Lizardo.

El Naranjo

Profesora Zoila Victoria Mejía, Directora, en sustitución de la Profesora Berta Lidia Gómez

(Continuará)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 376
Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1.191.78) mil ciento noventa y un lempiras, setenta y ocho centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Director de la "Escuela Normal de Varones, Profesor Ramón Carías Donaire, valor que invertirá en la cancelación de varias facturas, cuyos gastos fueron ocasionados en la celebración de la Semana Cívica con motivo de las recién pasadas Fiestas Patrias

El gasto se tomará proporcionalmente, de los fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes: al Instituto Central de Varones, Escuelas Normal Rural de Varones y de Señoritas y Facultades Universitarias. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Escuela Nacional de Bellas Artes al señor Moisés Ortiz en sustitución del señor Emilio Medina, que interpuso su renuncia

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de noviembre próximo, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, que para hacer estudios de Educación Normal, en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, le fue concedida a la señorita Fls. Mendoza, mediante Acuerdo N° 241 de 11 de septiembre último

El gasto se imputó a la Partida 8, Sección I, Capítulo IV, Depar-

tamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar a partir del primero de noviembre próximo, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Raquel Franco, para que haga estudios de Educación Normal, en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 8, Sección I, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director Departamental de Educación Primaria de Cortés, al Profesor Aníbal Castellón, en sustitución del de igual título Jesús Álvarez E., quien interinamente desempeñaba dicho cargo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero del mes entrante, Fribente de la Facultad de Química y Farma-

cia, a la señora Ana María Galo de Reyes, en sustitución de la señorita Martha Escobar, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1953

Considerando Que un apreciable porcentaje de los Profesores que ejercen en los establecimientos de Educación Media, de la ciudad de San Pedro Sula, no han asistido a las Escuelas de Verano organizadas en la capital; y que es necesario estimular su perfeccionamiento profesional para garantizar mayor eficiencia en sus labores, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Organizar en la ciudad de San Pedro Sula, del 22 de noviembre al 4 de diciembre del corriente año, el Seminario Local de Educación Media.

2°—El Seminario Local constará de los siguientes grupos de trabajo a cargo de los Profesores que se indican:

a) Estudios Sociales. Profesor Angel G. Amador.

b) Psicología Educacional. Profesor Víctor M. Donaire.

c) Educación Física y Deportes. Profesora Martha Barahona.

d) Contabilidad. P. M. Efraín Bú.

e) Técnica de Enseñanza Secundaria, Licenciado Manuel Luis Escamilla

f) Filosofía de la Educ. Secund., Licenciado Manuel Luis Escamilla.

3°—Asistirán a los grupos de trabajo de Estudios Sociales, Psicología Educacional, Contabilidad y Educación Física y Deportes, los Profesores que sirven dichas asignaturas en los Institutos de San Pedro Sula; y a los cursos de Técnica y Filosofía de la Educación Secundaria todos los Profesores que lo deseen.

4°—El Seminario Local lo dirigirá el siguiente personal.

1—Director, Profesor Angel G. Amador.

2—Secretaria, Srta. Marta Isabel Valladares.

3—Bibliotecaria, P. M. Hilda M. Alonzo.

5°—Se faculta a la Dirección General de Educación Media para que proceda a la organización del Seminario Local de Educación Media.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de septiembre recién pasado por el señor Benjamín M. Guzmán, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición, y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo

Resulta que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría

Considerando, que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder al Profesor Benjamín M. Guzmán, a partir del primero de noviembre a junio del presente año económico, la pensión de (L. 148.00) ciento cuarenta y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se la hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de julio recién pasado, por el señor Rubén Antúnez Castillo, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional tienen derecho a que el

Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Rubén Antúnez Castillo, a partir del primero de noviembre a junio del presente año económico, la pensión de (L. 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero de este año, por la señora Guillermina Fiallos de Cuéllar, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición, y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando, que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Guillermina Fiallos de Cuéllar, a partir del primero de noviembre a junio del presente año económico, la pensión de (L. 50.00) cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 336
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 2937 de 15 de junio último, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de la señorita María Judith Pineda, en el sentido de incluir las materias que se indican a continuación: Tercer Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Álgebra y Geometría) Cuarto Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Álgebra y Geometría).—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 337
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de octubre anterior, por la joven Betty Van Tuilly, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.
Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 388
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de octubre último, por la joven María Elisa Merlo, estudiante y vecina de la ciudad de San Pe-

dro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 389
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de octubre último, por la joven Nelly Graciela Canahuati, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las similares a las del plan de Secretariado Comercial en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

fía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese
GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 390
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de octubre anterior, por la joven Norma Liham Turcios, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de aquella ciudad, con las similares de las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Estenografía, Caligrafía, Mecanografía.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 391
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de octubre último, por la joven María Bautistina Interiano, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equiva-

lencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía Estenografía.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 392
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de octubre último, por la joven María Teresa Ruiz, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Composición Dictado y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 393
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo 117 de 30 de julio último, que autoriza por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental, "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en el

sentido de incluir entre los gastos del Instituto la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, por "Alquiler de Local".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial del referido establecimiento.—Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 394
Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de noviembre a enero del año económico en curso, la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Bachiller Jesús Bendaña, por servicios que está prestando como Bibliotecario de la Facultad de Química y Farmacia

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 395
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al Profesor Víctor Manuel Donaire, Representante de Honduras al Primer Congreso Interamericano de Psicología, que tendrá lugar en Ciudad Trujillo, República Dominicana, del 10 al 20 de diciembre del año en curso.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 396
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Fijar la siguiente lista de profesionales para que de ella se formen las ternas que deberán practicar los exámenes generales en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, Artículo 206, inciso (b) del Código de Educación Pública.

- Profa. María Elena de Hernández
- Alejandrina de Rosa
- Guillermina Canelo P
- Concepción Milva Deiva
- Consuelo Murcia S.
- Amanda Peña T.
- Irma J. Ramírez
- Florencia de Pineda

Prof Rubén Pineda M.
" Francisco Díaz
" Guillermo M. Cabañas
" Félix Reyes Paz
" Augusto G. Sagastume
" Alfredo Perdomo
" Juan Carabantes h.
—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 397

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadas que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés, nombradas por el Director de dicho Instituto, así:

EXAMENES DE MATERIAS RETRASADAS

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesores Ercilia Turcios de Rivera, Eduardo Callejas y Agueda Castillo N.

Segundo Curso

Aritmética Mercantil, Profesores Emigdio A. Hernández, Santiago A. Hedman y Jesús Alvarado Montes.

Contabilidad Mercantil, P. M. Lillian Inés Prieto, Fabio Reyes y Rosendo Garay

Tercer Curso

Contabilidad Aplicada, P. M. Lillian Inés Prieto, Guillermo Alonzo y Rosendo Garay.

Química y Mercología, Doctores Leopoldo Montenegro, Daniel Alvarado Montes y Ramón Salvadó.

Leyes de Hacienda, Licenciados Salvador Aguilar Cáliz, Miguel A. Cubero y Gustavo A. Navarro.

SECCION DE SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Contabilidad, P. M. Lillian Inés Prieto, Fabio Reyes y Rosendo Garay.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso, Sección "A"

Castellano, Profesora Elías Escobar de Godoy, S. C. Dora Matute y Profesora Soledad de Aguilar Cáliz.

Inglés, doña Beatrice Beaumont, doña Eleanor de Alvarado y Profesor Tomás A. Ford

Aritmética, P. M. Rogelio Pacheco, Profesores Tobías Valencia B. y Jesús Alvarado Montes.

Estudios Sociales, Profes Ercilia Turcios de Rivera, Carlos A. Castellanos y Ester de Suazo

Nociones de Contabilidad, P. M. Rogelio Pacheco, Rodolfo Suazo y Rosendo Garay.

Caligrafía, Profesores Eduardo Callejas, Ernestina Dubón y América Riera V

Primer Curso, Sección "B"
Castellano, Profesoras Elías Escobar de Godoy, Soledad de Aguilar Cáliz y S. C. Dora Matute

Inglés, doña Beatrice Beaumont, doña Eleanor de Alvarado y Profesor Tomás A. Ford.

Aritmética, P. M. Rogelio Pacheco, Br. Alberto Carías Quiroz y Profesor Jesús Alvarado Montes.

Estudios Sociales, Profesoras Ercilia T. v. de Rivera, Ester de Suazo y Agueda Castillo N

Nociones de Contabilidad, P. M. Lillian Inés Prieto, Rogelio Pacheco y Fabio Reyes.

Caligrafía, Profesores Agueda Castillo N., Jaime Castellanos y P. M. Lalice Beaumont.

Segundo Curso

Castellano, Profesores Elías Escobar de Godoy, Delia Reyes y Rubén Alvarado P

Inglés, doña Beatrice Beaumont, doña Eleanor de Alvarado y Profesor Tomás A. Ford.

Aritmética Mercantil, Br. Alberto Carías Quiroz, P. M. Rogelio Pacheco y Pedro Guzmán.

Estudios Sociales, Profes. Ercilia Turcios v. de Rivera, Carlos Escoto y Agueda Castillo N.

Contabilidad Mercantil, P. M. Rogelio Pacheco, Guillermo Alonzo y Rosendo Garay.

Química y Mercología, Doctores Ramón Salvadó, Guillermo Peña Zelava y Daniel Alvarado Montes

Tercer Curso

Castellano, Profesora América Riera V, Licenciado Miguel A. Cubero y Profesor Rubén Alvarado P.

Inglés, doña Beatrice Beaumont, Srita. Luisa Estapé y Profesor Tomás A. Ford

Aritmética Mercantil, P. M. Rogelio Pacheco, Profesor Tobías Valencia B y P. M. Fabio Reyes.

Estudios Sociales, (2º Curso), Profesores Carlos A. Castellanos, Julio C. Perdomo y Jesús Alvarado Montes.

Leyes de Hacienda, Licenciados Samuel García y García, Salvador Aguilar Cáliz y Gustavo A. Navarro.

Contabilidad de Sociedades, P. M. Guillermo Alonzo, Rogelio Pacheco y Pedro Guzmán.

Química y Mercología Org. Doctores Leopoldo Montenegro, Guillermo Peña Zelava y Ramón Salvadó S.

Cuarto Curso

Castellano, Profesores Delia Reyes, América Riera V. y Rubén Alvarado P.

Inglés, doña Beatrice Beaumont, Srita. Luisa Estapé y Profesor Tomás A. Ford

Contabilidad Mercantil, P. M. Ramiro Riera, Guillermo Alonzo y Arturo Osorto.

Derecho Mercantil, TT CC Licenciados Salvador Aguilar Cáliz, Samuel García y García y Miguel A. Cubero.

Economía Política, Licenciados Samuel García y García, Salvador Aguilar Cáliz y Gustavo A. Navarro.

Finanzas, Licenciados Salvador Aguilar Cáliz, Samuel García y García y Miguel A. Cubero

Aforo de Mercaderías, P. M. Conrado Godoy, Indalecio Castillo y Arturo Osorto.

Estadística Aplicada Licenciados Salvador Aguilar Cáliz, Miguel A. Cubero y Gustavo A. Navarro.

SECCION DE SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Castellano, Profesoras Elías Escobar de Godoy, Soledad de Aguilar Cáliz y S. C. Dora Matute.

Inglés, doña Beatrice Beaumont, doña Eleanor de Alvarado y Profesor Tomás A. Ford

Aritmética, P. M. Rogelio Pacheco, Profesores Tobías Valencia B. y Jesús Alvarado Montes

Estudios Sociales, Profesoras Ercilia Turcios v. de Rivera, Ester de Suazo y Agueda Castillo N.

Ortografía, S. C. Luis Castellanos, Profesora Ernestina Dubón y S. C. Dora Matute .

Contabilidad, P. M. Lillian Inés Prieto, Rogelio Pacheco y Fabio Reyes.

Caligrafía, Profesores Agueda Castillo N., Jaime Castellanos y Lalice Beaumont

Mecanografía, S. C. Estela de Callejas, Luis A. Castellanos y Profesora Ernestina Dubón.

Estenografía, S. C. Estela de Callejas, Luis A. Castellanos y Profesora Ernestina Dubón.

Segundo Curso

Castellano, Profesores Elías Escobar de Godoy, Delia Reyes y Rubén Alvarado P.

Inglés, doña Beatrice Beaumont, doña Eleanor de Alvarado y Profesor Tomás A. Ford.

Aritmética, Br. Alberto Carías Quiroz, P. M. Rogelio Pacheco y Pedro Guzmán.

Estudios Sociales, Profesores Ercilia Turcios v. de Rivera, Carlos Escoto y Agueda Castillo N.

Contabilidad, P. M. Rogelio Pacheco, Guillermo Alonzo y Rosendo Garay

Correspondencia, S. C. Estela de Callejas, Luis A. Castellanos y Dora Matute

Geografía Comercial, Profesor Julio C. Perdomo, P. M. Hermas Domínguez y Profesora Agueda Castillo N.

Mecanografía, S. C. Estela de Callejas, Luis A. Castellanos y Profesora Ernestina Dubón

Estenografía, S. C. Estela de Callejas, Luis A. Castellanos y Profesora Ernestina Dubón

CLASES GENERALES

Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edad a) Sección de Señoritas, Profesoras Ernestina Dubón, Cecilia Cabús Ruiz y Graciela de Herrera

b) Sección de Varones Profesores Julio C. Perdomo, Eduardo S. Callejas y Tte. Camilo J. Arriaga.

Instrucción Militar, 1ª, 2ª y 3ª Categorías, Profesores Julio C. Perdomo, Eduardo S. Callejas y Tte. Camilo J. Arriaga

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Agueda Castillo N., Ernestina Dubón, Ester de Suazo Julio C. Perdomo y Eduardo S. Callejas. Br. Alberto Carías Quiroz; S. C. Luis A. Castellanos; P. M. Ramiro Riera, Mario Castro, Fabio Reyes y Lillian Inés Prieto. Doctores Ramón Salvadó, Alcides Vega y Guillermo Peña Zelava; Licenciados Salvador Aguilar Cáliz y Miguel A. Cubero; Profesores América Riera V., Ercilia T. v. de Rivera, Carlos A. Castellanos, Jaime Castellanos y Tobías Valencia B; S. C. Estela de Callejas e Isabel Acosta; P. M. Hermas Domínguez, Rodolfo Suazo, Arturo Osorto y Lalice Beaumont; Doctores Daniel Alvarado Montes y Leopoldo Montenegro, Licenciados Samuel García y García y Gustavo A. Navarro; P. M. Martín Reyes y Emigdio A. Hernández.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 398

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales, para que de ella se formen los tribunales que durante el presente año lectivo deberán practicar los exámenes generales en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés; Artículo 206, inciso (b) del Código de Educación Pública.

SECCION DE COMERCIO

P. M. Guillermo Alonzo, Ramiro Riera, Rodolfo Suazo, Conrado Godoy, Arturo Osorto y Fabio Reyes; Licenciados Samuel García y García, Salvador Aguilar Cáliz, Gustavo A. Navarro y Miguel A. Cubero; P. M. Lalice Beaumont, Pedro Guzmán y Rosendo Garay.

SECRETARIADO COMERCIAL

S. C. Estela de Callejas e Isabel Acosta; Licenciado Samuel García y García; Profesora Ernestina Dubón; S. C. Luis A. Castellanos; Licenciado Salvador Aguilar Cáliz; P. M. Lillian I. Prieto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 399

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Licenciado Vicente Gámez Nolasco, Pro-

fesor Emilio Murillo y Perito Mercantil Javier Crespo, Miembros de la Comisión, que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará los exámenes finales en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 400

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadas que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, nombradas por el Director de dicho Instituto, así:

EXAMENES DE MATERIAS RETRASADAS

SECCION DE EDUCACION NORMAL

Tercer Curso.

Algebra, Profesora Ester Sierra, don Edward S. Riettie y Profesor Dolores Cruz Rubí.

Física, Profesora Ester Sierra, Br. Ernesto Galeas y Profesor Dolores Cruz Rubí.

Cuarto Curso

Física, Profesores Ester Sierra, Dolores Cruz Rubí y Br. Ernesto Galeas.

Geometría, Licenciado Alvarado Raúl Matute, Br. Ernesto Galeas y Profesor Dolores Cruz Rubí.

SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

Tercer Curso

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesor Epaminondas Rosales, Br. José Joaquín Mayorga y Profesor Benjamin Amaya y Amaya.

Algebra y Geometría, Profesores Ester Sierra, don Edward S. Riettie y Profesor Dolores Cruz Rubí

Cuarto Curso

Física, Profesora Ester Sierra, Br. Ernesto Galeas y Profesor Dolores Cruz Rubí.

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Nociones de Contabilidad, P. M. Francisco A. López, Antonio Blanco y Alba Aguilar.

Aritmética Práctica, P. M. Edgardo Castro García, Emilio Martínez y Alba Aguilar.

Estudios Sociales, Profesores Argentina de Pinel, David Estrada y Benjamin Amaya y Amaya.

Segundo Curso

Contabilidad Mercantil, Graciela Aguilar, Kamei José Edgardo Castro García

Aritmética Mercantil, Graciela Aguilar M., Kamei José Ricardo Perdomo.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ricard S. A. F., una sociedad anónima francesa, domiciliada en 4 y 6 rue Berthelet, Quartier Sainte Marthe, en Marsella, Bocas del Ródano, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RICARD

según el cisé y conforme al certificado de registro de la marca francesa N° 44 324 del 15 de octubre de 1959, marca que ampara, distingue y protege: viandas de todas clases pescados, aves de corral, aves de caz, extractos de viandas, frutas y legumbres conservados, salsas y cocidas, congeladas, helados, confituras, huevos, leche y otros productos lácticos, aceites y grasas comestibles, conservas, encantidos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, zagu, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, biscochos, postres, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para levadura, sal, mostaza, pimienta, vinagra, salsas, especias, miel; productos agrícolas, hortícolas, forestales y silvestres, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas, sementales, plantas vivas y flores naturales, substancias alimenticias para animales, malta;

Estudios Sociales, Profesores Elvia Urquía, Ernesto Pacheco y Br. José Joaquín Mayorga

Tercer Curso

Estadística General, P. M. Francisco A. Mondragón, Kamel José y Javier Crespo.

Química y Mercología Orgánicas, Br. Ernesto Galeas, Profesora Ester Sierra C. y Doctor Enrique Ortiz.

CLASES GENERALES

Educ. Física y Deportes: 1. 2ª y 3ª Edades (varones), Profesores Braulio Pineda Leiva, José Z. Martínez y Tte. Luis A. Segovia.

EXAMENES DE PROMOCION

SECCION NORMAL

Primer Curso

Castellano, Profesoras María v. de Salgado, Victoria Bertrand y Br. José Joaquín Mayorga.

Idiomas, Doctor Enrique Ortiz, don Manuel Mejía h. y don Edward S. Riettie.

Aritmética Práctica, P. M. Kamel José, Francisco A. Mondragón y Br. José Joaquín Mayorga.

Estadística Social, Profesores Pablo Flores Montcada, Galatea Rosales A. y David Díaz Estrada.

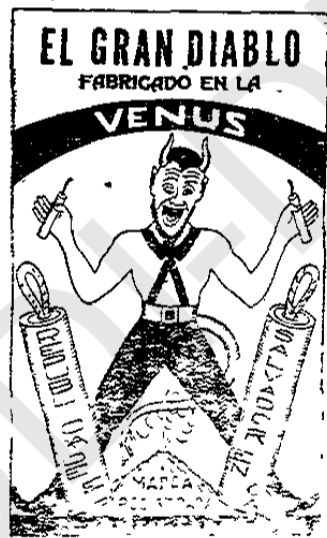
(Continuará)

vinos, vinos moscatas, sidra, aperitivos, alcoholes, y aguardientes, licores y vinos espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, cerveza, limonada, siropes, jugos de frutas y otras clases de bebidas; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "El Gran Diablo El Vencedor".



según el cisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 1401 de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 19 de septiembre de 1952; dicha marca de fábrica ampara, distingue y protege: toda clase de explosivos, pólvoras, cohetes, coheteros, mechas artificiales, bombas, etc., y demás artículos similares correspondientes al arte pirotécnico, y consiste en una viñeta con las palabras "El Gran Diablo El Vencedor" y la figura de un diablo con un cohete pequeño en cada mano, teniendo la cabeza rodeada de rayos y debajo de él, la figura de un volcán en erupción y a cada lado de los cohetes morteros, y a pie el nombre de la señora Carmen Saravia. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, especialmente en fondo ro-

jizo, sola o acompañada de leyendas accesorias o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus cajas, empaques, paquetes, fics, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Venus", según el cisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 860, de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 15 de mayo de 1948, en el cual consta el traspaso a mi representada y el registro a su exclusivo favor, con fecha 18 de febrero de 1952; dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege: toda clase de explosivos, pólvora, cohetes, mechas, encendidos, fuegos artificiales, coheteros, morteros, bombas, chispas del diablo pito-silbadores y demás artículos similares, y consiste en la figura de la diosa Venus, colocada



da sobre un dibujo que semeja una columna terminada en su parte superior, en forma de arco, y en la parte inferior, en línea recta; de cada uno de los lados de esta columna y ya cerca de su base, salen dos ramales, en los cuales pueden colocarse leyendas alusivas al artículo que ampara, o el nombre de los solicitantes; a cada uno de los lados del dibujo descrito, se encuentra la palabra "Venus" y debajo, la frase "Marca Registrada". Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sola o bien acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus cajas, paquetes, empaques, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHIEFTAIN

según el cisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 443.870 del 28 de marzo de 1950, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; esta marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, incluyendo agujas hipodérmicas, seringas, guantes de goma quirúrgicos, tubos de goma para soluciones intravenosas, sábanas revestidas de goma para camas de hospitales y aplicadores con punta de algodón, y termómetros; dicha marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos arriba especificados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SP

según el cisé, marca que ampara, distingue y protege: equipo de laboratorio para hospitales, incluyendo sueros de clasificación sanguínea, productos químicos, productos químicos para diagnósticos y reactivos y equipos aparatos y artículos de laboratorio; la marca se usa, por regla general, dentro de un diseño

en forma de sol, pero también se emplea sin el diseño, tal como aparece en los facsímiles que se acompañan, y se aplica o fija al equipo y aparatos que arriba se detallan, así como a los envases de los productos químicos mencionados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de Hilandería Salvadoreña, Sociedad Anónima, una corporación organizada conforme a las leyes de El Salvador, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, actuando según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HILASAL

según el cisé y de acuerdo con el adjunto certificado de registro... N° 6198, de 13 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: hilados y tejidos producidos por Hilandería Salvadoreña, S. A., ya sean de algodón, seda, lino, cáñamo, yute y otras fibras naturales o sintéticas; hilos de algodón y de otras fibras; tejidos de algodón en piezas; toallas, tejidos de seda y de otras fibras; consistente la mencionada marca, en la palabra "Hilasal", estampada en el tipo de letra y en la forma en que aparece en los facsímiles que se acompañan; esto es, una leyenda en letras claras sobre fondo oscuro, no siendo el color un elemento distintivo. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y en las formas generalmente usadas en el comercio.—Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda —En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y actuando según el poder que acompaña a esta solicitud, respetuosamente com...

TOMAC

según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro No 326 450, del 23 de julio de 1935, renovado por 20 años el 23 de julio de 1955. e inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América dicha marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, muebles y accesorios, colchones y juegos de cama, artículos o productos de papel, productos textiles y termómetros, siendo su uso más importante en instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo jeringas, agujas, instrumentos para cirujanos, guantes y vendas; esta marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos, equipos, muebles y demás accesorios que arriba se detallan, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modas generalmente adoptados en el comercio y en la industria.—Acompaña a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge F. del Durán". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 A. 60

Denuncio de Terreno para Ejido

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace constar: que a esta Oficina se han presentado los señores Lisandro Matamoros, Victor Hernández Pacheco, y José Aníbal Rodríguez, en el carácter de Alcaldes Auxiliares, de las aldeas de Vallecito, Gorzález, y El Cerro, de la jurisdicción del municipio de Catacamas, en este departamento, solicitando ejidos, para sus respectivas aldeas, de un terreno nacional, en jurisdicción del municipio de Catacamas ya citado, terreno que se describe así: cuarenta y ocho kilómetros cuadrados de terreno nacional, ubicado en la demarcación del municipio de Catacamas, denominado "Montaña del Vallecito de Guayape" con los límites siguientes: Al Norte, Sur y Este, con montes baldíos; y al Poniente, con los ejidos del municipio de Catacamas. El terreno está inculto y es de monte grueso. No se encuentra a distancia de doscientos kilómetros de ninguna vía férrea, playa de mar o lago navegable, aunque sí se encuentra la ciudad de Catacamas a poca distancia y como a cien kilómetros, más o menos se encuentra el Río Patuca, que según unos es navegable. Para establecer que dicho terreno es nacional, se propone el testimonio de los señores Alejo Herrera, Vicente Martínez y Miguel Ángel Martínez. Se aclara que el terreno descrito está fuera del perímetro de la Zona

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben cuinar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

declarada como Rese va Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1960.

LEANDRO B. OCHOA, Admor. de Rentas.

21 A. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta las mercaderías siguientes: Una refrigeradora marca Gibson, Modelo G-T158-DO, la cual fué valorada en Lps. 700.00. una balanza Serie G-399980, valorada en Lps. 40 00; una docena de latas de sardinas grandes, valoradas en un total de Lps. 12.00; once docenas de latas de jugo de peras, valoradas en un total de Lps. 40 00; tres cajas selladas de jugo de tomate, valoradas en un total de Lps. 60 00, un juego de comedor con cuatro sillas marca imperial, valorado en Lps. 170 00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de tres onzas, valoradas en un total de Lps. 50 00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de una onza y media, valoradas en un

total de Lps 25.00; doce docenas de Shinola pequeña, valoradas en un total de Lps 13 00; una docena y media de avena Quaker en latas, valoradas en un total de Lps 20 00 17 cajas de Chiclets Adams variado, valoradas en un total de Lps. 25.00, una docena y media de Avena en cajas, valoradas en un total de Lps 10 00, tres docenas de avena Quaker pequeña, de nueve onzas, valoradas en un total de Lps. 9 00, cinco docenas de latas Hunts de pepiua, de 14 onzas y media, valoradas en un total de Lps. 20.00, cuatro docenas y media de jabón Fab y Ace, valoradas en un total de Lps 20.00; ocho docenas de Shinola grande, valoradas en un total de Lps. 15 00, diez latas de café listo Express, de seis onzas, valoradas en un total de 20 00 lempiras. 22 botes de café listo Express, de dos onzas, valorados en un total de 15.00 lempiras, 15 latas de leche Rosemary, de 454 gramos, valoradas en un total de Lps 15 00; un galón de Black Flag, valorado en 4 00 lempiras; 18 latas de Cocomalt, de seis onzas valoradas en un total de 10.00 lempiras; cinco latas de Cocomalt, de doce onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras; cuatro docenas de baterías Rayo-Vac, valoradas en un total de Lps. 10.00; dos docenas de latas Del Monte, de una libra, una onza, valoradas en un total de Lps. 10.00; cincuenta latas de sardinas marca Ligo, de cinco onzas, valoradas en un total de 10 00 lempiras; 6 latas de Spam, de doce onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras. una docena y media de latas V-8, valoradas en un total de Lps 6 00; 28 frascos de desodorante, de dos onzas y media, valoradas en un total de 30.00 lempiras, 22 latas de Ligo, de ocho onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 23 latas de Del Monte, de ocho y media onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; ocho latas de leche Valle Verde, de 254 gramos, valoradas en un total de Lps 10 00; media docena de latas de Del Monte, de una onza, valoradas en un total de 4 00 lempiras, 10 latas de Sardinas Underwood, de cuatro onzas, valoradas en un total de 4.00 lempiras; once latas de Cocoa, de ¼ libra, valoradas en un total de 5 00 lempiras. 39 latas de pasta de tomate, de 3½ onzas, valoradas en un total de 6.00

lempiras 16 docenas de jabón Fab y Ace en bolsa, valoradas en un total de 17 00 lempiras, ½ docena de pasta de Colgate, tamaño familiar, valorado en un total de 7.00 lempiras, ½ docena de pasta de Colgate, tamaño económico, valorado en un total de 5.00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño gigante, valorada en un total de 10 00 lempiras, una docena de pasta Colgate, tamaño grande, valorada en un total de 7 00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño pequeño, valorada en un total de 5.00 lempiras; una docena de dentífricos Tony pequeño, L.2.00; veinte botes de Aguacatina, valorados en un total de 3.00 lempiras; seis docenas de Nuevo Brillo, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 14 latas de Fresca Avena Quaker, valoradas en un total de 9 00 lempiras; 7 latas de Fresca Avena, tamaño mediano, valoradas en un total de 7 00 lempiras; once cajas de Corn Flakes, valoradas en un total de cuatro lempiras; 44 cajitas de Gelatina, valoradas en un total de 9.00 lempiras; 7 cajas de Kotex, valoradas en un total de 6.00 lempiras; una docena cajas de Cebada, valorada en un total de 5 00 lempiras; media docena de Campbells, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 10 latas de Royal, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 16 latas de Tereh Club, valoradas en un total de 4.00 lempiras; media docena de Avena Quaker, valorada en un total de 5 00 lempiras; 4 latas de espárragos, valoradas en un total de 2.00 lempiras; cinco botes Del Monte latas de frutas, valorados en un total de 9.00 lempiras; 10 latas de aceite Volta, valoradas en un total de 7 00 lempiras; seis docenas de Brillantina Sport, valoradas en un total de 8.00 lempiras; una docena de Brillantina Orange, valoradas en un total de 3 00 lempiras; dos docenas de latas Ajax, valoradas en un total de 8 00 lempiras; cinco latas de Lejía sello Rojo, valoradas en un total de 3 00 lempiras; cinco cajas de jabón Omco, valoradas en un total de 4 00 lempiras; una docena de jabón higiénico marca Waldorf, valorada en un total de 2 00 lempiras, 6 cajas de tape Scotch, valoradas en un total de 10 00 lempiras; cuatro latas de Beta, valoradas en un total de 3 00 lempiras; 8 botes Crema Hinds, valoradas en un total de 10 00 lempiras, 8 botes de crema Hinds mediana, valoradas en un total de 4.00 lempiras; nueve cajas de Mum grande, valoradas en un total de 7.00 lempiras; 9 cajitas de Mum pequeñas, valoradas en un total de 2.00 lempiras; dos docenas de polvos Max Factor, valoradas en un total de 20.00 lempiras; 10 botes de crema Ponds mediana, valorados en un total de 7 00 lempiras, 8 docenas de cerveza Imperial en caja, valoradas en un total de 40.00 lempiras; seis docenas de refrescos, valoradas en un total de 16 00 lempiras; once botes de mostaza grande, valorados en un total de 10.00 lempiras; siete botes de aceituna La Fiesta, valorados en un total de 6 00 lempiras; 7 botes de aceituna pequeña, valoradas en un total de 40.00 lempiras; cuatro latas de manteca La Blanquita, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cuatro botes de Ciro, valorados en un total de 2.00 lempiras; media docena de talco Ponds grande, valorada en un total de 7 00 lempiras; 8 latas

talco Ponds, valoradas en un total de 5 00 lempiras; 10 latas de talco Mennen pequeñas, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 cajitas de sopa de pollo, valoradas en un total de 6.00 lempiras; dos cajas de Galletas Dulux Assortment, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos cajas de Galletas Vories, valoradas en un total de 2.00 lempiras; tres resmas de papel de oficio, valoradas en un total de 14 00 lempiras; 8 cajas de cepillos para dientes, valoradas en un total de 6.00 lempiras; 4 cajas de Kleenex, valoradas en un total de 2 00 lempiras; 8 latas de leche Golden State, valoradas en un total de 10 00 lempiras; 25 pelmas grandes, valoradas en un total de 7 00 lempiras y una lata de Salazón, valorada en 0.60 centavos. Los muebles antes descritos se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Jimmy Walmin, adenda de piano vendido a la Fosforera Centroamericana S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fué determinado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil setecientos noventa y dos lempiras con sesenta centavos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1960.

HÉCTOR CALIX TURCOS Srto.

Del 8 al 22 A. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó sentencia declarando a los menores María Margarita, Julián, Santos, Lorenzo, todos de apellido Bonilla Espinosa, y a Marcos, María Estela y Atanacio Bonilla Espinosa, herederos ab intestato de su difunto tío legítimo, Nicolás Bonilla Pérez, por derecho de representación y por derecho propio de su difunto padre legítimo, Concepción Bonilla Pérez, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre legítima, doña María Ignacia Espinosa viuda de Bonilla, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

E. QUESADA R. Srto.

21 A. 60

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: BILLETES (Compra, Venta), GIBOS (Compra, Venta), MON. METALICA (Compra, Venta). Rows: Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: Moneda, Dólares, Lempiras. Rows: Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Alemán, Florin, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano.

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

PARA MEJOR SEGURIDAD Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales con sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.